

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME STR 14 y 15 – 2015

Página 1 de 5

**“SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS ASOCIADAS A LAS SUBESTACIONES TERMOFLORES, LAS FLORES, CENTRO, OASIS, MAGDALENA, UNIÓN, TEBSA Y ESTADIO EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO”.**

En general la UPME agradece las observaciones, comentarios, sugerencias y procede a responder cada una de las mismas.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE CORREO ELECTRONICO.**

**PREGUNTA 1.** *Se solicita a la UPME aclarar la cantidad de espacios de reserva que se deben dejar en las subestaciones Estadio 110kV, Magdalena 110kV, Unión 110 kV y TEBSA II 110kV, ya que en el numeral 5.1.5 en la página 46 entre las filas 10 y 38 del Anexo 1 de los DSI, mencionan la futura instalación de cuatro (4) bahías a 110kV y adicional dos (2) futuras bahías de Transformación, lo que daría en total seis (6) espacios de reserva para cada subestación, adicionales a los que se deban realizar para cumplir con el objeto del DSI.*

**RESPUESTA 1.** El numeral 5.1.5 del Anexo 1 de los DSI, claramente señala que se requieren espacios de reserva para dos (2) transformadores y 4 cuatro bahías a 110 kV, no para 6 bahías como se sugiere en la pregunta.

Cabe resaltar que estos espacios de reserva incluyen aquellos espacios que serán utilizados por los terceros, por ejemplo en la subestación Estadio 110 kV la presente convocatoria solicita espacios de reserva para dos (2) transformadores y 4 cuatro bahías a 110 kV, de los cuales Electricaribe utilizará espacio para la instalación de dos transformadores 110/13.8 kV, junto con sus bahías 110 kV, dejando al final a la subestación con espacio de reserva disponible para dos bahías a 110 kV. Para el caso de las subestaciones Unión 110 kV y Tetsa II 110 kV, los espacios solicitados aplican solo si las obras se desarrollan por fuera de los predios existentes.

**PREGUNTA 2.** *Se solicita a la UPME que indique el compromiso que tiene TEBSA para poner en servicio la bahía en 220kV para el transformador de 100 MVA que se indica en el numeral 2 subíndices u, fila 23 en la página 8 del anexo 1 del DSI, el cual no debería ser condicionante para garantizar la fecha de entrada en operación. Es decir, el transformador se debe entregar en operación comercial? O se podría entregar en sitio pero desenergizado esperando a que Tetsa termine su conexión? A partir de cuándo se iniciaría su remuneración?*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME STR 14 y 15 – 2015**

Página 2 de 5

**RESPUESTA 2.** De acuerdo con la Resolución UPME 696 del 4 de noviembre de 2015, la bahía de transformador con tensión igual a 220 kV asociada al nuevo transformador 220/110 kV – 100 MVA en la subestación Tebsa debe entrar en operación a más tardar el 30 de noviembre de 2018, sea a través de “Ampliación” o convocatoria pública en los términos de la Resolución CREG 022 de 2001. Cabe resaltar que el proyecto objeto de la Convocatoria Pública UPME STR 15-2015, consiste en el diseño, adquisición de los suministros, construcción, pruebas, operación y mantenimiento de las obras descritas en el Anexo 1 de los DSI, razón por la cual, el Trasmisor Regional es el responsable de la puesta en operación del transformador en la subestación Tebsa y deberá llegar a los acuerdos necesarios con el propietario de la bahía de transformación 220 kV. La remuneración está en el marco de las Resoluciones CREG aplicable a las Convocatorias Pública UPME, en particular las del STR.

**PREGUNTA 3.** En Anexo 1, en el numeral 2, dentro de la sección ii, en el literal e se solicita una (1) bahía de línea a 110 kV, en configuración doble barra, en la subestación Oasis 110 kV. En Anexo 1, en el numeral 2, dentro de la sección ii, en literal f se solicita una (1) bahía de acople de barras a 110 kV en la subestación Oasis 110 kV. Dado que; según se explica en Nota d del numeral 2 del Anexo 1, debido a la reconfiguración de la líneas Termoflores-Oasis y Oasis-El Rio en la línea Las Flores-El Rio se liberan bahías existentes en la subestación Oasis 110 kV que podrían ser utilizadas por el inversionista, favor confirmar si en caso de llegar a un acuerdo con el propietario de las bahías liberadas, continuaría la obligación de ampliar la S/E GIS existente en una (1) bahía de línea y una (1) bahía de acople o si solo sería necesario ampliar la GIS en una (1) bahía de acople. Entendemos que esto es permitido según lo indicado en numeral 2.2.4 del Anexo 2 de la convocatoria UPME STR 15 para realizar la conexión de la línea procedente de Termoflores I en una de las bahías liberadas.

**RESPUESTA 3.** Se realiza ajuste mediante Adenda. Al respecto, se deberá utilizar una de las bahías de línea existentes que se libera, garantizando que se cumplan condiciones técnicas y de seguridad. Lo anterior obliga a las partes, OR e Inversionista, a lograr los acuerdos necesarios, considerando entre otros aspectos que la referida bahía está siendo remunerada a través de los cargos por uso de nivel de tensión IV, por lo que debe estar totalmente disponible para su uso según su clasificación; elementos adicionales, no previstos en la composición de la unidad constructiva, deberán estar a cargo del Inversionista.

**PREGUNTA 4.** *Se solicita a la UPME informar acerca del estado ambiental legal de cada subestación existente, es decir si cuentan con licencia ambiental, permisos u otro aspecto ambiental relevante. Además, como los lotes son propiedad de un tercero, este*

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME STR 14 y 15 – 2015

Página 3 de 5

*(ELECTRICARIBE) acompañará a todas las solicitudes de los permisos ambientales que se requieran?*

**RESPUESTA 4.** La consulta específica fue elevada al agente correspondiente. La información disponible, con la que la UPME cuenta, se encuentra a disposición de los interesados en los términos del numeral 9 del Anexo 1 de los DSI. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5., Independencia del Proponente y 5.6, Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME STR 14 y 15 de 2015.

**PREGUNTA 5.** *Dadas las características encontradas en las inmediaciones del área de la nueva Subestación Estadio se solicita a la UPME que considere la posibilidad de ampliar el límite radial de 500 a 1000 metros para la ubicación de la nueva Subestación Estadio, teniendo en cuenta los usos del suelo encontrados.*

**RESPUESTA 5.** Se ajusta mediante Adenda.

**PREGUNTA 6.** *Se solicita a la UPME suministrar la información base (POT, información de las Autoridades Ambientales) con la que fue elaborada el documento de alertas tempranas.*

**RESPUESTA 6.** La UPME pone a disposición de los interesados la referida información base, la cual deberá ser solicitada por los Interesados conforme a lo indicado en el Numeral 9 del Anexo1.

**PREGUNTA 7.** *Adicionalmente se solicitamos a la UPME una ampliación del plazo en dos (2) meses para la presentación de propuesta para el proyecto del asunto.*

**RESPUESTA 7.** No se accede a la solicitud, debido a que se trata de un proyecto declarado como "Proyecto Urgente" y la Resolución MME 90604 de 2014 establece un plazo máximo para la adjudicación.

**PREGUNTA 8.** *Es obligatoria la consideración de la utilización de los ductos existentes propuestos por Electricaribe y Celsia? O es opcional?*

**RESPUESTA 8.** Es opcional, lo solicitado en la convocatoria es un circuito subterráneo entre la subestación Termoflores I 110 kV y Centro 110 kV. Es responsabilidad del Inversionista decidir sobre el uso de la infraestructura subterránea que Electricaribe y Celsia ponen a disposición; no obstante, se debe garantizar la FPO establecida para la Convocatoria Pública UPME STR 14-2015.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME STR 14 y 15 – 2015**

Página 4 de 5

**PREGUNTA 9.** *Se solicita a la UPME incluir en caso de que se requiera, la posibilidad de construir líneas subterráneas en aluminio y no las limite a cobre como actualmente se encuentra en el numeral 4.4.2 del Anexo 1 del DSI.*

**RESPUESTA 9.** Se ajusta mediante Adenda.

**PREGUNTA 10.** *Conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Resolución CREG 022 de 2001, y sus modificaciones, "Los propietarios de Activos de Conexión al STN o los Transmisores Nacionales cuyos activos tengan relación con los proyectos incluidos en el Plan de Expansión de Transmisión de Referencia, deben entregar la información solicitada por el Ministerio de Minas y Energía o la entidad que este delegue para aclarar las condiciones de conexión al STN, con el fin de garantizar el libre acceso a las redes de este sistema", solicitamos amablemente la siguiente información:*

- ✓ *Disponibilidad de espacio real, área en m2, considerando las expansiones en desarrollo y/o previstas en las subestaciones Termoflores, las flores, el río, unión, TEBSA I, magdalena, centro y oasis.*
- ✓ *Costos de arrendamientos por m2 para las subestaciones Termoflores, Las Flores, El Río, La Unión, TEBSA I, Magdalena, Centro y Oasis ¿Qué comprenden dichos costos (vigilancia servicios públicos, servicios auxiliares, entre otros)?*
- ✓ *Costo de conexión en las subestaciones Termoflores, Las Flores, El Río, La Unión, TEBSA I, Magdalena, Centro y Oasis*
- ✓ *Disponibilidad de los servicios auxiliares de AC y DC en las subestaciones Termoflores, Las Flores, El Río, La Unión, TEBSA I, Magdalena, Centro y Oasis y los costos asociados a los mismos. De no haber espacio en los servicios auxiliares y tableros indicar los espacios y costos por m2 para instalar la caseta de servicios auxiliares y tableros que se requieran.*
- ✓ *Planos Generales, vista de planta, cortes y distribución.*
- ✓ *Modelo propuesto de un contrato de conexión.*

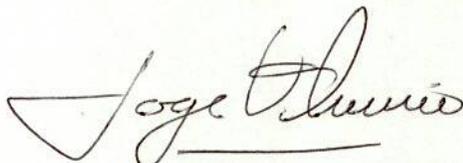
**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS  
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME STR 14 y 15 – 2015**

Página 5 de 5

- ✓ *Solicitamos que las condiciones para el acceso del personal de O&M sea durante las 24 horas del día todos los días a estas subestaciones*
- ✓ *Como en algunas subestaciones se implementaran bahías de acople, ELECTRICARIBE está dispuesto a reconocer su uso en caso de necesitarlo?*
- ✓ *Requerimos los costos que Electricaribe y Tebsa soliciten para hacer la operación principal y de respaldo, en forma discriminada, de estos nuevos activos.*

**RESPUESTA 10.** La consulta específica fue elevada a los agentes correspondientes. La información con que cuenta la UPME, se encuentra a disposición de los interesados en los términos del numeral 9 del Anexo 1 de los DSI. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5., Independencia del Proponente y 5.6, Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME STR 16 de 2015.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).



**JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN**  
Director General

ELABORÓ: ARC - AGR / REVISÓ: JMG / APROBÓ: RRC  
TRD: 150-41.1 UPME STR 16-2015 Caracolí 110 kV – Atlántico 3